

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Radicado 630014003006-2020-00365-00

Atendiendo la solicitud que antecede aportada por la parte demandante, referente a decretar medida cautelar y de conformidad a lo establecido por el artículo 599 del C.G.P. el Despacho Decreta el embargo y consiguiente retención del treinta por ciento (30%) de los dineros que por concepto de salario y/o honorarios, que reciba el demandado JULIÁN HERNÁN GARCÍA SABOGAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.495.219, como empleado de LA FRUTERÍA Y HELADERÍA LA PODEROSA, en la ciudad de Armenia, Quindío. La medida cautelar se limita en la suma de \$2.268.468. Líbrese el oficio respectivo al pagador de dicha entidad por medio del Centro de Servicios y el trámite de este será carga del ejecutante.

Finalmente, y de acuerdo a la solicitud de requerir a la EPS SANITAS, para que brinde respuesta. El Despacho se abstiene de oficiar, teniendo en cuenta que dicha EPS, ya respondió mediante oficio No. GRO-00025403-2021, oficio que se puso en conocimiento mediante auto adiado a 27 de abril de 2021 (véase en el archivo 35 del expedientedigital).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 154 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARÍA

Firmado Por:

**Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Civil 006 Oral**

Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b56901c2c0321d4a42881bf9caabd2c8bd20427346651765690cc283475e1722**

Documento generado en 17/09/2021 09:51:03 AM